

Agrario, Segunda Disposición General de la Ley de Desarrollo Agrario codificada y Capítulo VI de la Ley de Tierras Baldías y Colonización codificada, avoco conocimiento de la petición de presentación de títulos No. SOPT-118-2010, propuesto por la señora Gladys del Rosario Morillo, en contra de presuntos propietarios, respecto de un lote de terreno de 2.2093 Has. ubicado en el sector Alchiphichi, parroquia Puñafaro, cantón Quito, provincia de Pichincha, petición que por reunir los requisitos de Ley, se le acepta al trámite establecido en el Capítulo Sexto de la Ley de Tierras Baldías y Colonización Codificada. Vista la declaración Juramentada realizada ante el doctor Lidier Moreira Gavilanes, Notario Cuarto encargado del cantón Quito, el 24 de marzo del 2010, de desconocer la individualidad y domicilio de los presuntos propietarios, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citese a los presuntos propietarios, mediante tres publicaciones de prensa en uno de los periódicos de amplia circulación de la provincia de Pichincha; a fin de que en el término de quince días presenten los títulos de propiedad con el historial completo de dominio, planos y demás documentos si los tuvieren y señalen domicilio legal en esta ciudad de Quito, para recibir notificaciones. Fijense carteles en tres de los parajes más frecuentados donde se encuentra ubicado el predio, mediante comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia de Puñafaro, Autoridad, a quien se le enviará el despacho correspondiente. Tómese en cuenta la casilla judicial No. 2079 y la autorización conferida al Dr. David Guano Rodríguez. Tramítase la petición en el expediente No. SOPT-118-2010. Actúe el Ab. Pablo Nieto Montoya como Secretario General del INDA. NOTIFIQUESE. f) f) Abg.

Tómese nota el domicilio legal designado por los accionantes- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f) Dra. Sonia Guadío Cisneros, Jueza Segunda de Inquilinato de Pichincha.- JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES DE PICHINCHA.- Quito, 29 de abril de 2010, a las 10 horas 47 min.- Avoco conocimiento de a presente causa en calidad de Juez encargado, mediante oficio No.757-DP-DDP de 23 de abril de 2010. Conforme el juramento rendido por los actores y petición precedente, se dispone que se cite los demandados Luis Barriga Chicalza y Margarita Elizabeth Jaramillo Mora, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito.- NOTIFIQUESE F) Dr. Wilmer Ambrossi, Juez Encargado.- Lo que comunico a UD, para los fines de Ley.- carfífico. DR. ALEXANDER VENEGAS P. SECRETARIO. Hay firma y sello AC/74054/aa

República del Ecuador
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A VAN MARCELO CARRERA BURBANO
JUICIO: INSOLVENCIA No. 401-2010-KM
ACTOR: Ing. Verónica Cumandá Freile Flores, Representante Legal de la Compañía MAKROCEL CIA. LTDA.
DEMANDADO: VAN MARCELO CARRERA BURBANO
OBJETO: OBTENER LA DECLARACIÓN DEL CONCURSO DE ACREEDORES DEL DEMANDADO
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 9 de abril del

Cedulación, Consejo Nacional del Transporte y Seguridad Vial, al Consejo Nacional Electoral y a la Oficina de Servicios Civil y Desarrollo Institucional-OSCDI, para que se abstengan de celebrar contratos, ni otorgar en sus casos, limitando de algún modo el término de los bienes del objeto de la presente causa

DEMANDADO: CARMEN DOLORES PALACIOS LOOR
JUICIO ESPECIAL DE INSOLVENCIA No. 396-010-09-00015

PREVIDENCIA:
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 29 de abril del 2010, las 17:00 HORAS.- Avoco conocimiento de la presente causa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
FASTDRILLING PERFORACION Y
SERVICIOS S.A. 00015

La compañía FASTDRILLING PERFORACION Y SERVICIOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de Mayo de 2010, fue aprobada por a Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.10.002149 de 01 de Junio de 2010.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
2. CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1.00
3. OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) DEDICARSE A LA PERFORACION, REACONDICIONAMIENTO DE POZOS PETROLEROS, FLUIDOS DE PERFORACION Y COMPLEMENTACION;...

Quito, 01 de Junio de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AC/741198

Quito en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que, el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidador al señor doctor Gustavo Adolfo Durango Vela; y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos, 3º, 4º, y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 62527-3 del Banco del Guayaquil", de conformidad con lo que dispone el inciso segundo del Art. 373 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 20 MAYO 2010.

Dr. Eduardo Montero Proaño.

AC/741008

LA HORA

3 - JUNIO - 2010